

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2.^o50 al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 32.^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior.....	141.000
21 El Banco Hipotecario..	6.000
22 Excmo. Sra. Condesa de Bornos.....	5.000
23 Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.....	1.000
24 Excmo. Sr. D. Venancio González, Senador del Reino.....	500
25 D. Manuel Martín Veña, á nombre del Colegio de Procuradores de Madrid.....	500
26 Excmo. Sr. D. Rafael Ferraz, Subsecretario de Estado.....	500
27 Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter, Subsecretario del Ministerio de Hacienda...	500
28 Excmo. Sr. D. Olegario Andrade, Director general del Tesoro....	500
29 Excmo. Sr. D. Angel González de la Peña, Interventor general de la Administración del Estado.....	500
30 Excmo. Sr. Marqués de Goicoerrotea, Director general de la Deuda pública.....	500
31 Ilmo. Sr. D. Pedro Mateo Sagasta, Presidente de la Junta de Clases pasivas.....	500
32 Excmo. Sr. D. Ramón Crós, Director general de Contribuciones directas.....	500
33 Ilmo. Sr. D. Emilio Alvear, Director general de Contribuciones indirectas.....	500

Número	Pesetas
34 Excmo. Sr. Marqués de Mochales, Director general de Propiedades y Derechos del Estado.....	500
35 Ilmo. Sr. Marqués del Vadillo, Director general de lo Contencioso del Estado....	500
36 Excmo. Sr. D. José Ramón de Oya, Delegado del Gobierno en el arriendo de Tabacos.	500
37 D. Fernando Merino, Diputado á Cortes...	250
38 D. Gumersindo Redondo.....	125
39 Sr. Conde de Wodzicki, Encargado de Negocios de Austria Hungría.....	100
40 Mr. William Barrington, Encargado de Negocios de S. M. Británica.....	100
41 D. Francisco Luis de Retes.....	30
42 Excmo. Diputación provincial de Vizcaya:	10.000
43 Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.....	7.500
44 Excmo. Sr. Marqués de Urquijo.....	5.000
45 El Casino de Madrid..	4.000
46 El Banco de Castilla...	3.000
47 Excmo. Sra. Condesa Viuda de Oliva.....	3.000
48 Excmo. Sr. D. Abelardo J. de Carlos.....	1.000
49 Excmo. Sr. Marqués de Pidal.....	1.000
50 D. José Ferrer y Soler, Diputado á Cortes...	1.000
51 Ilmo. Sr. D. Antonio Mollada, Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.	500
52 Ilmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.....	500
53 Ilmo. Sr. D. Antonio Hernández y López, Director de Establecimientos penales...	500
54 Los Sres. Escribanos de Madrid.....	500
55 D. Lucas Udaeta Arechavala.....	500
56 D. Esteban de la Peña.	500
57 D. Eduardo Dato Iradier, Diputado á Cortes.....	250
58 Excmo. Sr. D. Domingo B. Guillén.....	250

Número	Pesetas
59 D. Manuel J. Galván, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana.....	100
60 D. Mariano Benito....	100
61 D. José Leopoldo Feu..	50
SUMA.....	199.375

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Minas

En el expediente de registro núm. 361 de la mina de cobre titulada *El Cuadrón*, sita en el término del mismo nombre, he dictado con esta fecha el siguiente:

«Decreto.—Visto este expediente de registro para la mina de mineral cobrizo denominada *El Cuadrón*, núm. 361, sita en el término de El Cuadrón, cuyo interesado es D. Gustavo de Nouviön:

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al remitir el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la ley y reglamento:

Resultando que dicho interesado ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de pertenencias;

Y considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la ley de 4 de Marzo de 1868, reformando la de 6 de Julio de 1859 y el art. 56 del reglamento para su ejecución.

Por el presente y en uso de las facultades que me confiere el mismo art. 36, concedo á perpetuidad los 12 pertenencias demarcadas para la referida mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer; y luego que cause ejecutoria esta resolución, expidase el título de propiedad dentro del plazo que señala el art. 57 del citado reglamento.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en Minería.

Madrid 15 de Septiembre de 1891.—
El Gobernador, El Marqués de Viana.

Admitida la instancia de renuncia hecha por D. Cristóbal Lambert y Vázquez, á la propiedad de la mina de hierro y otros metales denominada *Tomasito*, del término de Redueña; he resuelto por decreto de esta fecha, declarar franco y registrable el terreno de la citada concesión.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de Minas, se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 15 de Septiembre de 1891.—
El Gobernador, El Marqués de Viana.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 2 de Septiembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:
Rodríguez Portillo.—Molina.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.—Pulido.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo la Comisión uso de las atribuciones concedidas en el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Tomás Díaz López, Capellán 1.^o del Hospital Provincial, y á D. José Madrid Moreno, Ayudante del Museo y Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios.

Desestimar la instancia de Antonio Lama, acólito 2.^o del Hospital provincial, que solicita aumento de sueldo.

Pasar al Cuerpo de Sres. Letrados la instancia del arrendatario de la Plaza de Toros, solicitando se prorrogue por dos años más el arrendamiento, á fin de que se sirva informar con urgencia, en vista de los antecedentes, para lo cual se remitirá el actual contrato, el Real decreto sobre contratación de servicios públicos y el expediente relativo á la nueva subasta.

Disponer que la Hermana de la Caridad que ocupa en el Hospicio la plaza aumentada en el presupuesto vigente, sea

destinada á la enfermería de granulosos, abonándola sus haberes desde 1.º de Julio último, en que empezó á regir el nuevo presupuesto y desde cuya fecha viene prestando servicio.

Autorizar al Director del Hospicio para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, disponga la confección fuera del Establecimiento, de los trajes de paño de uso diario de los acogidos, á los precios de 1'50 pesetas la hechura de cada americana, 0'73 la de cada pantalón y 0'73 la de cada chaleco.

Autorizar la cesión que D. José Vázquez, rematante del suministro de pastas á los Establecimientos de Beneficencia, hace de dicho remate en favor de D. Vicente Agustí, siempre que éste acepte todas las responsabilidades y compromisos adquiridos por el cesionario para el cumplimiento del servicio.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador el hecho de haber ingresado, por orden gubernativa, en el departamento de dementes del Hospital provincial, la presunta alienada Teresa Arcagote, la cual, según manifestación de las Hermanas de la Caridad y encargado del departamento, y después de consultados los registros, resulta ser Teresa Azcavita Coscorrosta, que tuvo ingreso en dicho departamento en 12 de Agosto del año próximo pasado y fué dada de alta en 19 de Septiembre del mismo año, á fin de que adopte las determinaciones oportunas para poner coto á estos procedimientos que tan abiertamente barrenan las prescripciones de la ley.

Disponer que la Diputación se haga cargo del sostenimiento de los presuntos dementes Juan Aguado Rojo y Margarita Cordón, asilados en los manicomios de Ciempozuelos, en vista de las instancias de sus respectivas familias, de las que resulta que han agotado todos los recursos con que contaban para el sostenimiento de los citados dementes.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva en el Hospital provincial, de las presuntas alienadas Juliana Sánchez Flores, Ignacia Gorostegui Otamendi y Eugenia Nieto y Pérez.

Estando sin satisfacer al sobrestante D. Gregorio Alcázar los haberes devengados en los meses de Julio y Agosto último, y no siendo justo que un funcionario que presta sus servicios en las carreteras de la provincia, á satisfacción de sus Jefes, no figure en la plantilla de los de su Cuerpo, ni se le abonen sus sueldos; la Comisión acordó que, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva en el expediente del presupuesto, se incluya á dicho sobrestante en el escalafón del Cuerpo y se le abonen sus haberes con cargo al capítulo 10 del presupuesto, donde hay crédito suficiente para ello.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Cortina.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Loterías

La Dirección general del Tesoro en 3 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 21 de Agosto último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, en el expediente sobre comiso de varios décimos de la Lotería Nacional á Manuel Aumente Orduña, ha emitido el informe siguiente:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 de Diciembre último, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente instruido sobre comiso de varios décimos de la Lotería Nacional, sorteo de 28 de Septiembre de 1889, que revendía Manuel Aumente.

En 23 de Septiembre de 1887, fué aprehendido Manuel Aumente y Orduña, por dos guardias de Seguridad, ocupándosele en el acto de la aprehensión 22 décimos que se habían de sortear en el mencionado día, los cuales revendía en la vía pública, una licencia de vendedor ambulante que no le pertenecía, y una chapa de expendedor, perteneciente á la Administración de Loterías, núm. 49, de esta Corte.

Instruido el oportuno expediente por la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifestó el aprehendido que la venta de billetes la verificaba por encargo de Zoila Márquez, la cual á su vez declaró que también la tenía de Nicolás Maroto, propietario de la licencia y chapa referida.

Reunida la Junta administrativa, una vez comprobados estos hechos en sesión de 27 de Septiembre del expresado año de 1889, acordó el comiso de los 22 décimos ocupados por los guardias de Seguridad, que se pasaran los antecedentes al Juzgado, y que se consultase á la Dirección general del Tesoro el destino que habría de darse á dichos décimos, de los cuales 10 resultaron premiados con 300 pesetas.

Notificada esta resolución á Manuel Aumente, se alzó de ella ante V. E. en tiempo hábil y pidió que se le devolvieran los remitidos décimos decomisados, fundándose en que ningún texto legal autorizaba el comiso de billetes legítimos de lotería.

Examinado el expediente por la Dirección general del Tesoro, propone:

1.º Que se confirme el fallo apelado de la Junta administrativa.

2.º Que como regla general para todos los casos análogos, se declare de la pertenencia de los aprehensores por partes iguales los billetes de lotería que estando bien decomisados resulten con premio.

3.º Que se entreguen á los aprehensores los diez décimos del número 2.164 premiados al fin de que los puedan presentar al cobro de la Administración de Loterías de esta Corte, núm. 49 (hoy 33), á la que deberá ordenarse el pago; y

4.º Que queda anulada el nombramiento hecho á favor de Nicolás Maroto, declarándose que no podrá volver á ser nombrado para dicha ocupación.

La Dirección general de lo Contencioso, conforme con el anterior dictamen en su parte más esencial, es de opinión:

Que se debe confirmar el fallo de la Junta administrativa, desestimando el recurso de alzada y disponiendo la nulidad del nombramiento de expendedor ambulante, hecho á favor de Nicolás Maroto, con la cláusula de que no puede ser nombrado en atención al abuso por él cometido al ceder á terceras personas el título que á él le fué concedido; pero que no procede la distribución á los guardias aprehensores del premio que ha correspondido á diez de los décimos aprehendidos.

De los antecedentes anteriormente ex-

tractados, que la Sección ha examinado detenidamente, resulta que Manuel Aumente y Orduña fué aprehendido por los agentes de Orden público, vendiendo billetes de la lotería en las calles de esta capital, y que requerido acerca de si estaba ó no autorizado, presentó nombramiento de expendedor y una chapa que no le pertenecía.

La responsabilidad en que por este hecho ha incurrido dicho interesado, es, pues, evidente, puesto que no pudiendo ejercerse este cargo, con arreglo al art. 183 de la instrucción del ramo, sino por administraciones ó por los expendedores ambulantes dependientes de las mismas, y nombrados por las Delegaciones de Hacienda, los que no lo verifiquen mediante este requisito, tienen que considerarse según el art. 188 de la propia instrucción como revendedores de efectos estancados.

El art. 3.º de la circular de 10 de Enero de 1882, en consonancia con las anteriormente citadas de la instrucción, y con los preceptos del Real decreto de 20 de Junio de 1852, que califica como delito de contrabando todo acto de negociación ó tráfico de efectos estancados, disponen se comisen los billetes de lotería á esta clase de expendedores, y se les someta á la acción de los Tribunales.

Por otra parte, el Tribunal Supremo de Justicia, con motivo de un caso análogo particular, que se dedicaba á dividir en fracciones los billetes de lotería, para venderlos públicamente sin autorización, en sentencia de 3 de Enero de 1884, consigna la doctrina de que todos los actos que se celebren contraviniendo la legislación especial administrativa, por que se rige la venta de loterías, pueden dar ocasión á otros tantos delitos de defraudación, y si al texto de todas estas disposiciones se agrega la circunstancia de que el Manuel Aumente no vendía los billetes por delegación del administrador, como previene la instrucción, sino que satisfacía su importe para la reventa, como el mismo afirma en el expediente, no puede dudarse de la comisión del delito y en tal concepto la Sección considera justificado el fallo apelado de la Junta administrativa.

En cuanto al destino de los billetes aprehendidos, punto acerca del que no están conformes la Dirección general del Tesoro y la de lo Contencioso, la Sección no puede dudar de que pertenecen al Tesoro; pero puesto que éste ha percibido su importe, según declara el aprehendido, entiendo que aun cuando el caso no se halla previsto en la instrucción vigente de Loterías, como estímulo para los Agentes de la Administración que practican esta clase de servicios, se puede aplicar por analogía lo que para estos efectos disponen los reglamentos é instrucciones relativas á otras clases de contrabandos, y conceder á los guardias de Orden público que realizaron la aprehensión de que se trata la participación que corresponde de las 300 pesetas, á que han ascendido los décimos premiados y sorteados después de la aprehensión citada, con relación al capital que representaban los expresados décimos á la fecha en que se realizó el comiso.

La Sección, en vista de estas consideraciones, es de parecer que procede desestimar el recurso interpuesto, confirmando el fallo de la Junta administrativa, y que calificando como de contrabando el delito á que este expediente se contrae, se de participación á los aprehensores en las 300 pesetas, importe de los décimos pre-

miados con relación al valor que representan los citados décimos á la fecha en que se realizó el comiso. Y conformándose S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII el Rey (Q. D. G.), con el precedente dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo, acordando á la vez que esta disposición sirva de norma para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Indirectas.—Timbre

Por el presente se notifica á D. José Fernández Crespo, del comercio de esta Corte, que estuvo establecido en la calle de las Infantas, 1, que si en el término de tres días no efectúa el ingreso de 50 pesetas que adeuda al Estado, por multa que le fué impuesta por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en expediente por defraudación á la ley del Timbre, se le considerará incurso en el apremio de segundo grado y procederá con arreglo á instrucción.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—El Administrador, Pedro Baselga.

Por el presente se notifica á los señores Richter y Chulilla, que si en el preciso é improrrogable plazo de tres días no efectúan el ingreso de 23 pesetas 70 céntimos correspondientes al reintegro, que por infracción á la ley del Timbre, vienen obligados en virtud del fallo recaído, hoy firme, dictado por el Excelentísimo señor Delegado de esta provincia, se les considerará incurso en el apremio de segundo grado y procederá con arreglo á instrucción.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—El Administrador, Pedro Baselga.

D. Miguel García Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado, con fecha 11 de Septiembre la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 30 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad

reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 11 de Septiembre de 1891.—
El Agente ejecutivo, P. S., Santiago Benito.

AYUNTAMIENTOS

Fuente el Saz

La cobranza del primer trimestre de recargo municipal sobre la territorial y subsidio de este pueblo y actual ejercicio de 1891-92, se halla abierta todos los días hasta el 25 inclusive del mes actual, de ocho de sus mañanas á las dos de sus tardes, en la Casa Consistorial.

Los que no lo verifiquen hasta dicho día, incurren en los recargos de instrucción.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que nadie alegue ignorancia.

Fuente el Saz 12 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Angel Rodrigo.

Morata de Tajuña

En esta villa de Morata de Tajuña se arriendan en subasta pública, por tiempo de cuatro años y precio que se dirá, las fincas de pertenencia del Municipio que se expresan á continuación:

Fincas	Tipo anual para la subasta — Pesetas.
Una tierra secano en camino de la Soledad, de haber seis celemines.....	7
Una viña blanca en el sitio de la Solana, con 420 cepas vivas, 300 marras y 43 olivones, que ocupa una fanega nueve celemines de tierra.....	17
Una tierra secano, de haber tres fanegas en el sitio denominado las Cabezas.....	3
Un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, en el sitio carrera del Mediodía, su extensión como de medio celemin de tierra.....	5

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se ha señalado para su único remate el día 3 de Octubre próximo, y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial; se llaman licitadores.

Morata de Tajuña 12 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, J. M. de Velasco.

Navarredonda

Con la competente autorización se subastan los pastos de la dehesa Vieja y dehesa del Hoyo, ídem Nueva, ídem Matamolino, los de Humbria, Cárcava y Tajo-neras.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, á las doce del día en que se cumplan treinta días á contar desde que

este anuncio aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navarredonda 10 Septiembre 1891.—
El Alcalde, Guillermo Hernán.

Pinto

El día 25 de Octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta de los pastos sobrantes del Prado boyal de la misma, bajo el tipo de 300 pesetas y demás condiciones, que se enumeran en el pliego, que se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Pinto 11 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Felipe Martín.

San Sebastián de los Reyes

Con autorización superior se arrienda en pública subasta la roza de leñas de la Dehesa boyal de este pueblo en sus cuarteles titulados La Mina y La Urraca, bajo el tipo de 300 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar á los treinta días, desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se publica llamando licitadores.

San Sebastián de los Reyes 12 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

Serranillos

Debidamente autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado la subasta para el arriendo de pastos de la dehesa Cárcavas, de este término jurisdiccional, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, y hora de las once de la mañana, del trigésimo día siguiente al del número en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y que lo estará durante el acto.

Asimismo se previene que caso de no haber licitadores en la primera subasta, se procederá á celebrar una segunda en igual tipo y condiciones, hora y local y al décimo día siguiente del en que tenga lugar la primera.

Lo que se anuncia convocando licitadores.

Serranillos 10 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Clemente Fernández.

Sieteiglesias

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con autorización superior, arrienda en pública subasta los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, para el disfrute de 150 reses lanares, bajo el tipo de 300 pesetas, empezando los aprovechamientos el día 1.º del próximo Noviembre y terminando el día 31 de Marzo de 1892, efectuándose la expresada subasta el día 2 de Octubre, á las diez de la mañana; y caso de no haber postor, se celebrará una segunda, bajo las mismas bases, el día 9 de dicho mes de Octubre próximo, que la anterior, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Capataz de cultivos de la tercera comarca.

Sieteiglesias á 2 Septiembre 1891.—
El Alcalde, P. O., Ramiro Ramírez.

Titulcia

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado por el Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado arrendar en pública subasta los aprovechamientos forestales de la Dehesa boyal, llamada Soto Collazo, de este término municipal, siguientes:

	Tasación — Pesetas
Los pastos de invierno para 200 reses lanares, en.....	200
Corta y aprovechamiento de 100 álamos blancos, en.....	400
La roza de leñas bajas, ó sean 50 estéreos, en.....	150

La subasta tendrá lugar á los treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales, á las doce de la mañana, bajo los tipos expresados y demás condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Titulcia 11 de Septiembre de 1891.—
El Alcalde, Hipólito Garcia.

Valdelaguna

Con autorización superior, se subastan en pública licitación los aprovechamientos siguientes:

Los pastos de invierno del monte denominado La Dehesa de estos Propios, para el disfrute de 1.100 cabezas lanares, desde de 1.º Noviembre próximo hasta el día 15 de Abril de 1892, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Los del monte llamado Baldíos, para 200 reses de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre inmediato á 30 de Septiembre de 1892, y tipo de 500 pesetas.

Dichas subastas se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa el día 15 de Octubre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; y en el caso de no tener efecto las subastas primeras, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, en igual sitio, hora y bajo idénticas condiciones.

Valdelaguna 11 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Miera.

Valdemanco

Previa la competente autorización superior, se subastan los pastos del prado Navalengo ó Zarzoso, de estos Propios, para su disfrute por todo el año forestal, con 30 reses lanares ó tres vacunas, el día 18 de Octubre próximo venidero, en la Casa Consistorial de este pueblo, á las nueve de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se verificará la segunda el 1.º de Noviembre próximo, en iguales circunstancias que la primera.

Valdemanco 9 Septiembre de 1891.—
El Alcalde, Angel Rodriguez.

Valdemanco

Previa autorización superior, se subastan 37 estéreos de leña de aliso, situados en la margen derecha del arroyo Albalá, pertenecientes á los Propios de este pueblo, por la tasación de 250 pesetas, el día 18 de Octubre próximo venidero, en la

Casa Consistorial de esta localidad, á las nueve de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, el cual se halla desde la fecha hasta el día del remate inclusive de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se verificará la segunda el día 1.º de Noviembre próximo, con iguales condiciones que la primera.

Valdemanco 9 Septiembre de 1891.—
El Alcalde, Angel Rodriguez.

Villamañrique de Tajo

Con autorización superior se arriendan en pública licitación los pastos de invierno de los Sotos de esta villa para el presente ejercicio, con 300 cabezas de ganado lanar y 25 id. de vacuno y tipo de 500 pesetas.

La indicada subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Octubre, de once á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 26 del mismo mes, á la misma hora ó idéntico pliego de condiciones.

Villamañrique de Tajo 13 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Rafael Camacho.

Villanueva del Pardillo

Con el permiso de la Superioridad se subastan los aprovechamientos de la roza de toda la bardaguera del Arroyo de los Palacios, en el monte Dehesa boyal de esta villa. La corta de 15 fresnos secos y encabezamiento de los fresalvos de cortas anteriores.

Los productos se calculan en 600 estéreos de leña, tasados en 750 pesetas, bajo cuyo tipo saldrán á subasta.

Esta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, pasados que sean los treinta días de la publicación del presente anuncio, á las once de su mañana, bajo el tipo expresado.

Las condiciones para tomar parte en dicha subasta están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, todos los días hasta su terminación.

Villanueva del Pardillo 11 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Agustín Tejera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—
En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Alejandro Martínez Díez, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 12 de Agosto último, señalando el día 25 del corriente mes y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Mariano del Carmen Escayo, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole sa-

ber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Alejandro Martínez Díez, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 12 de Agosto último, señalando el día 23 del mes de Septiembre y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Gregoria Feito Granda, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonio Docal Pardo, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 18 de Julio último, señalando el día 30 del mes de Septiembre y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Perfecto Chao Díaz, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonia Docal y Pardo, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 18 de Julio último, señalando el día 30 del mes de Septiembre y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Gómez Alonso, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal

del distrito del Congreso é interino del de primera instancia del Este, en autos del abintestado de Norberta Rivas, se anuncia la muerte sin testar de ésta, que tuvo lugar el día 7 de Agosto de 1890 en el Hospital provincial de esta Corte, que según parece era natural de Navalcarnero y era viuda de Froilán, sin que consten otros datos, y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que transcurrido aquél sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 31 de Agosto de 1891.—V.º B.º=F. Vior—El Secretario, Rafael Valdivieso.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, en causa criminal por hurto de un mantón á Valentina Pérez Alvarez, por el presente se cita y llama al testigo Manuel Joaquín Ignacio, que vivió en la calle del Amparo, núm. 20, 3.º, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle de General Castaños, con objeto de recibirle la oportuna declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 10 de Julio de 1891.—V.º B.º=Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que con toda actividad procedan á la busca y captura de un buey negro, hocico un poco colorado, con iniciales D. S. en el lado derecho, de unos diez años, perteneciente á la Excelentísima Sra. Duquesa de Santoña, el cual fué sustraído el día 23 de Julio último, de donde estaba pastando, entre el palacio y el pozo situado en la posesión de las Cuarenta Fanegas en término de Chamartín de la Rosa, encargando así bien la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, remitiéndola á disposición de este Juzgado, si no justifica su legítima adquisición, haciéndolo de todos modos de dicho animal; insertándose esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, agentes de policía y puestos de la Guardia civil.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Agosto de 1891.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

BARCELONA.—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Juan José Castillo González del Campo, vecino que fué de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que los días 9 y 10 de Septiembre próximo, á las ocho y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia territorial de esta ciudad,

sita en la calle del Obispo, núm. 1, piso primero, á fin de declarar en el juicio oral y público, que en dichos días debe celebrarse de la causa que en este Juzgado se instruyó sobre robo contra Francisco Nuevo y otro; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S.—Firmado.

FUENTESAÚCO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta villa de Fuentesauco y su partido.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza á Ruperto Miguel, alias *El Portugués*, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, natural de Allariz, en la provincia de Orense, de estatura regular, pelo negro, con patillas y que tiene una cicatriz en la ceja izquierda; Aniceto Garbarri, de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo negro, con patillas, hoyoso de viruela y natural también de Allariz; Diego González, de estatura alta, unos diez y seis años de edad, pelo negro, nariz aguileña y que ha tenido su última residencia en la ciudad de Zamora; Juan Heredia, vecino de San Martín de Madrid; Domingo, manco de la mano derecha, de unos treinta y cinco años de edad, pelo negro, con patillas y de estatura regular, y José, hermano del Domingo, de unos treinta y dos á treinta y cinco años de edad, más fuerte y de más estatura que el Domingo, pelo negro, barba poca y afeitada y con una cicatriz, todos de oficio chalanos-jitanos, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de quince días siguientes al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Orense, Zamora, Valladolid, Madrid, Toledo, Avila y Salamanca, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre robo de caballerías, y notificarles asimismo el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra; que si lo hicieren serán oídos y en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de expresados sujetos y conseguida que sea ésta, remitirlos á la cárcel de esta villa, dejándoles en la misma á mi disposición.

Dado en Fuentesauco á 30 de Agosto de 1891.—Arcadio Ortega.—D. O. de S. S., Manuel Pérez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Diego Ruiz, alias *La Horchatera*, de veintitrés años, natural de Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no

lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid
Los Sres. Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 2.ª del Gobierno militar de esta plaza, de doce á dos de la tarde, de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Ex Capitan de infantería.—D. Enrique Navas Vega.

Ex Teniente del id.—D. Salvador Reina Oñate.

Alférez reserva gratuita.—D. Juan Manuel Buzón León.

Soldado licenciado.—Eduardo González Barrio.

Idem.—Enrique Romero Fernández.

Idem.—José Palacios Guerra.

Idem.—Eduardo García González.

Idem.—Angel Miedes Moya.

Idem.—Pedro María Font García.

Idem.—José Pecharromán Horcajo.

Idem.—Celestino Martín Martín.

Idem.—Manuel Torres Sepúlveda.

Idem.—Vicente Guerrero Rodríguez.

Paisano.—D. Ignacio Martínez.

Idem.—D. Juan Carrascosa Sánchez.

Idem.—D. Luis Martínez Vierga.

Idem.—D. Andrés Villarreal.

D. Salvador, D. Carlos, Doña Carmen y Doña María de los Dolores Román y Benítez.

Señora.—Doña Isabel González Rodríguez.

Idem.—Doña Marcelina Vega Cuesta.

Idem.—Doña María de la Luz León Gutiérrez.

Idem.—Doña María de las Mercedes Pandares.

Idem.—Doña María San Martín.

Idem.—Doña María de la Presentación Madariaga y Suárez.

Idem.—Doña Dominga María de la Concepción Armas y López.

Idem.—Doña María del Carmen Rosell y Santa Filomena.

Madrid 5 de Septiembre de 1891.—El Comandante, Secretario, Federico de Alba.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas para contratar el abastecimiento á este Hospital del carbón de cok necesario para el consumo, durante un año, se convocan por el presente á la admisión de proposiciones libres, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en las dos subastas, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente, á las once en punto de su mañana, en esta Intervención, en donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, todos los días no feriados.

Madrid 13 de Septiembre de 1891.—Juan R. Ronderos.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio